

Anexan diversos centros poblados al distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas departamento de Apurímac

Ley N° 26469

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Anéxase los centros poblados Posoccoy y Sachapuna del distrito Ocobamba, provincia Chincheros y los centros poblados San Antonio de Huarataca, Bellavista, Orconmarca- Poccontoy del distrito Andarapa al distrito Talavera de la provincia Andahuaylas en el departamento Apurímac.

Artículo 2o.- Los nuevos límites del distrito Talavera han sido trazados sobre la base de la Carta Nacional a escala 1:100,000.

Hoja Andahuaylas (28-p) y el mapa departamental de Apurímac a escala 1:350,000 elaborados y publicados por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional) y los mapas distritales de Talavera y Andarapa para fines censales elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática y son los siguientes:

POR EL NOROESTE-NORTE Y NORESTE.- Con el distrito Ocobamba de la provincia Chincheros en el departamento Apurímac y la provincia La Mar en el departamento Ayacucho. A partir de la cumbre del cerro Puma Puquio, el límite con dirección general Norte está constituido por la divisoria de aguas septentrional de la quebrada Hermoza que une las cumbres de los cerros Balcón Chaja, Sacha Puna, Huanchor hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la margen derecha del río Chumbao, sigue el thalweg del río Chumbao, aguas abajo hasta su desembocadura en el río Socos Cumbau; desde este punto el límite con dirección general Sur-Este está constituido por la estribación Noreste del cerro Huanacc (cota 3093); la divisoria de aguas de los ríos Chumbao y Cocas (quebrada Tocsama) que une las cumbres de los cerros Huanacc (cota 3093) y Achanchi.

POR EL ESTE.- Con los distritos Pacucha y Andahuaylas. A partir del último lugar mencionado, el límite con dirección general Sur está constituido por la divisoria de aguas oriental del río Chumbao que une las cumbres de los cerros Achanchi, Uchu Huancaray, Senal Campanayoc (cota 4196) para luego descender por el thalweg de la quebrada Huachene, aguas abajo hasta su desembocadura en la quebrada Ajoscca por su margen derecha, sigue el thalweg de la quebrada Ajoscca aguas abajo hasta su desembocadura en el río Chimbao; el thalweg de la quebrada Putaga, aguas arriba hasta su nacimiento más lejano en la cumbre del cerro Palmira (cota 3578), la divisoria de aguas oriental de la quebrada Chilcaraga y la cumbre del cerro Santa Clara.

POR EL SUR.- Con el distrito de Turpo. A partir del último lugar nombrado el límite con dirección general Oeste, está constituido por la cabecera de cuenca del río Huinlón que une las cumbres de los cerros Apururacalla, Illarumi, Ccochapampa (cota 4040), señal Buverayoc (cota 4045) hasta el cerro Chiriaco (cota 4078).

POR EL OESTE.- Con el distrito de Santa María de Chicmo. A partir del último lugar mencionado, el límite con dirección general Norte está constituido por la divisoria de aguas meridional del río Cocha Huaycco que une las cumbres de los cerros Sacharca (cota 3845), Casacancha (cota 3345); sigue la estribación norte de este cerro hasta la desembocadura de la Quebrada Sacsamarca en el río Cocha Huaycco por su margen derecha; el thalweg de la quebrada Sacsamarca, aguas arriba hasta la confluencia con la quebrada Ututo, sigue el thalweg de la quebrada Ututo hasta su nacimiento más lejano en las inmediaciones del cerro Puma Puquio, lugar de inicio de la presente descripción.

Artículo 3o.- Deróganse los dispositivos legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo 4o.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, al primer día del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JUAN CASTILLA MEZA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros